

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DESARROLLO DE
ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EN EL
MUNICIPIO DE VEGA DE SAN MATEO**

FUNDAMENTO Y REGIMEN

ARTICULO 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,ñ) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por desarrollo de actividades culturales, educativas y formativas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes al desarrollo de actividades culturales, educativas y formativas en el Municipio de Vega de San Mateo.

DEVENGO

ARTICULO 3

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, desde el momento en que sea aceptada la solicitud de prestación del servicio derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe a la presentación de la oportuna solicitud.

SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

ARTICULO 5

La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio, el tiempo de utilización de los mismos.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 6

1.- ESCUELAS ARTÍSTICAS - MÚSICA

A.- Matrícula: 25 €

B.- Precio unitario por asignatura:

ACTIVIDAD	CUOTA/MES	CUOTA/TRIMESTRE	Cuota/curso – 9 Meses
Leng. Musical	15 €	38 €	108 €
Instrumento	15 €	38 €	108 €
Folclore: Instrumento y/o Baile	15 €	38 €	108 €
Educación Temprana	18 €	45 €	130 €
Coro / canto	15 €	38 €	108 €

C.- Precio combinado de asignaturas:

Actividades	Cuota/mes	Cuota/trimestre	Cuota/curso
2 Asignaturas	28 €	78 €	215 €
3 Asignaturas	40 €	100 €	275 €

D.- Préstamo de Instrumentos:

- Alquiler: 30 €/ Curso (a partir del 2º mes)
- Cesión gratuita el 1º mes
- Se devolverá el 50 % del importe del alquiler si se solicita y se devuelve el instrumento en perfecto estado de uso hasta los cuatro primeros meses. A partir de esa fecha no se devolverá cuantía alguna.

E.- Descuentos especiales:

a).- Familia de 2 miembros:

- Pago individualizado de la matrícula
- Descuento de 3 € por el segundo miembro, sobre la cuota final de las asignaturas en las que éste se inscriba.

b.- Familia de 3 miembros:

- Pago individualizado de la matrícula
- Descuento de 3 € por el segundo miembro sobre la cuota final de las asignaturas en las que éste se inscriba.
- Descuento de 4 € por el tercer miembro en cuota final de las actividades en las que éste se inscriba.

c.- Familia de 4 ó más miembros:

- Pago individualizado de la matrícula (hasta 3 miembros).
- Gratuidad en la matrícula a partir del 4º miembro.
- Descuento de 3 € por el segundo miembro sobre la cuota final de las actividades en las que éste se inscriba.
- Descuento de 4 € por el tercer miembro sobre la cuota final de las actividades en las que éste se inscriba.
- Descuento de 6 € por el tercer miembro sobre la cuota final de las actividades en las que éste se inscriba.

d.- Pensionistas: 25% sobre cuota final

e.- Los miembros activos de la Unión Musical Vega de San Mateo (Banda Municipal), quedarán exentos del pago de la matrícula.

2.- ESCUELAS ARTÍSTICAS - DIBUJO Y PINTURA

A.- Matrícula: 25 €

B.- Precio unitario por asignatura

Actividad	Cuota/mes	Cuota/trimestre	Cuota/curso
Dibujo y Pintura	15 €	38 €	108 €

C.- Descuentos

	MES	TRIMESTRE	AÑO
Familia 2 miembros	27 €	78 €	220 €
Familia 3 miembros	40 €	100 €	275 €
Familia 4 miembros	50 €	125 €	350 €

3.- CURSOS

ACTIVIDAD	ADULTOS	PENSIONISTAS
Manualidades	15 €/mes	12 €/mes
Cocina	15 €/mes	12 €/mes
Otros (específicos)	12, 15, 18 €/mes	9, 12, 15 €/mes
Bailes	15 €/mes	12 €/mes

4.- PUBLICACIONES

TÍTULO	AUTOR	
• De Tinamar a la Vega de Arriba 20 €	Pedro José Rodríguez Suárez	
• Vivencias de un Pueblo 10 €	Domitila Naranjo Monzón	
• Aproximación a la Historia Económica de un Area Rural	M ^a Carmen Naranjo	10 €
• 3 Cuentos de Navidad	Sebastián Pérez García Sara J. Ravelo Pérez Cristina Santana Peñate	5 €
• El Majorero que hizo grande al Tinamar	Pedro Cano	5 €

OTROS:

TÍTULO	AUTOR
• CD “Arte en la Vega” 10 €	Varios Autores
• I Jornadas GEPA 5 €	Varios Autores
• Láminas Ermita De Nuestra Sra. de Lourdes 5 €	Miguel A. Marrero Rodríguez

PRECIOS PARA PRÓXIMAS PUBLICACIONES:

- Libros: 5, 10, 15, 20, 25, 30, €
- Revistas + Catálogo: 5, 10 €
- Láminas, ilustraciones: 5, 10 €
- CD’S: 5, 10, 15 €

- Las citadas tarifas serán revisables anualmente, conforme a la subida del IPC interanual correspondiente, previa aprobación por la Corporación Municipal.

RESPONSABLES

ARTICULO 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

ARTICULO 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.